

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 220

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales.....	1 00 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha diez y ocho del corriente, dictada en los autos ejecutivos en la vía de apremio que sigue D. José Somoza, contra doña Eustaquia González Tosio, viuda de Buisso, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta varios semovientes, muebles y efectos existentes en el pueblo de Fuensaldaña (Valladolid), y diferentes géneros de zapatería, muebles y efectos embargados en el domicilio de la deudora en esta Corte, calle de la Magdalena, número uno, tienda, tasado todo ello en la cantidad de cuatro mil ochocientas diez y seis pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día ocho de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala-audencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dichos semovientes, apeos de labranza, muebles, efectos y demás de que se hace mención anteriormente, salen a subasta en un solo lote y por la cantidad en que todo ello ha sido tasado.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, una cantidad igual al diez por ciento de las expresadas cuatro mil ochocientas diez y seis pesetas; y

Tercera. Que de los semovientes, apeos de labranza y muebles existentes en el pueblo de Fuensaldaña, fué nombrada depositaria la demandada, y de los demás existentes en esta Corte, su hija doña Julia González, domiciliada en la calle de la Magdalena, número uno, tienda.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado.
(A.—757)

CHAMBERI

D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el procedimiento sumario que se tramita conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Elena Jalón Verges, contra doña Petra Pérez y Pérez, esposa de D. Eusebio González Pérez, se anuncia la venta en primera subasta de las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Una casa en la villa de Fuenlabrada, calle de la Arena, número veintiséis; que linda: por la derecha entrando, con la de Facundo Martín; izquierda, con la de Julio Escolar, y por la espalda, con pajar de Gregorio Pérez; sale a subasta por el tipo de dos mil cuatrocientas pesetas.

Una tierra viña con olivos en término de Fuenlabrada, sitio llamado los Pobos, su cabida tres fanegas y seis celemines; linda: a Oriente, Miguel González; Mediodía, vereda de la Raya; Poniente, D. Pedro Peñalver, y Norte, herederos de Silvestre Pérez; sale a la venta en la cantidad de dos mil trescientas veinticinco pesetas.

Una tierra en el mismo término, sitio llamado Rozalejas, de tres fanegas ocho celemines y quince estadales; linda: a Oriente, Isidoro González; Mediodía, herederos de Gabino Naranjo; Poniente, Rufino Montero, y Norte, herederos de Francisco Godino; sale a la venta por la cantidad de mil setenta y una pesetas.

Otra tierra plantada de viña en el mismo término de Fuenlabrada, sitio nombrado Las Cortas, que antes fué cuarta parte de otra, de cabida una fanega cinco celemines y ocho estadales; linda: a Oriente, con Valentín Verde; al Mediodía, herederos de Silveria González; Poniente, la de Maximino Pérez, y Norte, herederos de Agustín Pérez y Baldomero Ocaña; sale a la venta por el precio de mil ciento setenta y tres pesetas.

Otra tierra en dicho término, de caber una fanega y seis celemines; linda: a Oriente, con el camino de las Panaderas; Mediodía, Gabriel Martín; Poniente, Miguel González, y Norte, Elías Pérez; cuya finca se halla al sitio de los Henares; sale a la venta por doscientas diez pesetas setenta y cinco céntimos.

Un pajar en Fuenlabrada, calle Arroyada del Tesillo, sin número, de superficie cuarenta y un metros sesenta y un decímetros; linda: por la derecha entrando, con otro de Gregorio Pérez Cano; izquierda, con casa de Martina Martín, y espalda, Alejandro Pérez; sale a la venta por quinientas veinticinco pesetas.

Una tierra en el propio término de Fuenlabrada, al sitio de los Zamoranos, su cabida una fanega y tres celemines; linda: Oriente y Norte, con otra de Vicente Ugena; Mediodía, la de Victoriano Fernández, y Poniente, con tierras del Estado, de Polvoranca; sale a subasta por ciento setenta y una pesetas treinta y siete céntimos.

Una tierra plantada de olivos en el propio término de Fuenlabrada, sitio llamado el Pozalejo, de caber una fanega; linda: al Este, con otra de Francisco González; Sur, la de los herederos de Gabino Naranjo; Oeste, parte de la misma finca de doña María Cano, y Norte, tierra de Isidoro Martín; sale a subasta en trescientas ochenta y cuatro pesetas.

Una tierra en término municipal de Móstoles, sitio Mesa de Moraleja, de caber dos fanegas siete celemines; linda: al Este, con otra de José Aguado; Sur, herederos de Marta Pérez; Oeste, Tiburcio Herrero, y Norte, Epi-

fanio Martín; sale a subasta en ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Otra tierra en término de Fuenlabrada, sitio que llaman Vadeserrano, atravesada por la vereda, su cabida una fanega y un celemin; linda: a Oriente y Mediodía, con tierra de Martina del Valle, y Poniente y Norte, otra de D. José Pulgar; sale a la venta en setenta y cinco pesetas.

Una tierra en igual término, al camino de Móstoles que la atraviesa, su cabida dos fanegas y siete celemines; linda: a Oriente, con tierras del Estado, de Polvoranca; Mediodía, con Nicolás González; Poniente, Pascual Aguado, y Norte, D. Pedro Suárez; sale a la venta en trescientas tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Para cuyo remate que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo, a las once de su mañana, estableciéndose como condiciones: que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo antes citado, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura que sea inferior a la total que arrojan las fincas, que es la de ocho mil ochocientos siete pesetas con sesenta y tres céntimos, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta; que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente en las mesas del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de dicho precio, y que el rematante habrá de consignar el precio del remate dentro del plazo que se le fija, que no excederá de ocho días.

Dado en Madrid, a diez y siete de octubre de mil novecientos veintiuno.

Isidro Rodríguez.

El Secretario,
P. S.

Manuel Sein.

(A.—758)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE MADRID

REEMPLAZO DE 1921

(Continuación).

DISTRITO O PUEBLO	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas				Soldados que deben entregar			
		Enteros.	Decimales.	Aumento por mayor fracción decimal.	Contribuyen por pérdida en sorteo.	Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE		Cupo total de filas.
							Revisión.	Prórrogas.	
GRUPO D									
Humanes de Madrid.	4	3	028		3			3	
Moraleja de Enmedio.	4	3	028		3			3	
<i>Suma.....</i>	8	6	056		6			6	
GRUPO E									
Cubas.....	2	1	514		1			1	
Serranillos.....	2	1	514	1	2	1		3	
<i>Suma.....</i>	4	3	028		3	1		4	
Resumen de esta Caja.									
Pueblos no agrupados	1.115	837		7	844	54	9	907	
Grupo A.....	50	37	850	1	38		1	39	
Id. B.....	18	13	626	1	14			14	
Id. C.....	14	10	598	1	11	1		12	
Id. D.....	8	6	056		6			6	
Id. E.....	4	3	028		3	1		4	
<i>TOTAL....</i>	1.209	906		10	916	56	10	982	
Caja de recluta núm. 4									
Pueblos no agrupados.									
Distrito del Hospital.	335	253	595	1	254	23	2	279	
Alcalá de Henares...	58	43	906	1	44	2		46	
Canillejas.....	10	7	570	1	8	2		10	
Vallecas.....	157	118	849	1	119	6		125	
Vicálvaro.....	16	12	112		12	1		13	
Aranjuez.....	94	71	158		71	2		73	
Arganda.....	32	24	224		24	1		25	
Colmenar de Oreja...	52	39	364		39	4		43	
Chinchón.....	38	28	766	1	29			29	
Morata de Tajuña....	26	19	682	1	20			20	
Villacanejas.....	14	10	598	1	11	1		12	
Villarejo de Salvanes.	25	18	925	1	19	1		20	
Torrelaguna.....	22	16	654	1	17	1		18	
Puebla de la Mujer Muerta.....						1		1	
<i>Suma....</i>	879	658		9	667	45	2	714	
Agrupaciones de pueblos de igual base de cupo.									
GRUPO A									
Canillas.....	18	13	626	1	14			14	
Torrejón de Ardez..	18	13	626	1	14			14	
Carabaña.....	18	13	626		13			13	
<i>Suma.....</i>	54	40	878	1	41			41	
DISTRITO O PUEBLO									
GRUPO B									
Valdilecha.....	13	9	841					10	
Tielmes.....	13	9	841					10	1
<i>Suma.....</i>	26	19	682	1				20	1
GRUPO C									
Santos de la Humosa (Los).....	11	8	327					8	
Valdetorres.....	11	8	327					8	
Estremera.....	11	8	327					8	
Perales de Tajuña....	11	8	327	1				9	
<i>Suma.....</i>	44	33	308					33	
GRUPO D									
Orusco.....	9	6	813					7	1
Torres.....	9	6	813					7	
<i>Suma.....</i>	18	13	626	1				14	1
GRUPO E									
Algete.....	8	6	056					6	
Barajas.....	8	6	056					6	
Fuente el Saz.....	8	6	056					6	
Loeches.....	8	6	056					6	
Villamanrique de Tajo	8	6	056					6	
<i>Suma.....</i>	40	30	280					30	
GRUPO F									
Campo Real.....	7	5	299					5	3
Dagarzo.....	7	5	299					5	
Mejorada del Campo.	7	5	299					5	
Valdeavero.....	7	5	299	1				6	1
Fuentidueña de Tajo.	7	5	299	1				6	
Valdaracete.....	7	5	299					5	
Lozoya.....	7	5	299					5	
Lozoyuela.....	7	5	299					5	
<i>Suma.....</i>	56	40	392					42	4
GRUPO G									
Ambite.....	6	4	542					4	
Camarma de Esteruelas.....	6	4	542	1				5	
San Fernando de Henares.....	6	4	542	1				5	
Valdeolmos.....	6	4	542	1				5	
Villalbilla.....	6	4	542	1				5	
Belmolte de Tajo....	6	4	542					4	1
Valdelaguna.....	6	4	542					4	
Cabanillas de la Sierra.....	6	4	542					4	
Gargantilla.....	6	4	542	1				5	
Vellón (El).....	6	4	542					4	2
<i>Suma.....</i>	60	45	420					45	3

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES.—MADRID

CANTIDADES que, para subvenir a los servicios benéfico-sanitarios de las titulares farmacéuticas, deben consignar los Ayuntamientos de dicha provincia en sus presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de abril de 1905 (*Gaceta del 27*) confirmada por la de 29 de octubre de 1906 (*Gaceta del 30*) y por las de 15 de septiembre del mismo año (*Gaceta del 2 de octubre*) y 27 de junio de 1916 (*Gaceta del 5 de julio*), así como por el Real decreto de 2ª de octubre de 1916 (*Gaceta del 26*).

PROVINCIA DE MADRID

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial	Número de titulares	Dotación de cada titular por la prestación de los servicios sanitarios	Número de familia pobres	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios	Pueblo a que debe agregarse POR CAREER DE FARMACIA
Alhonda.....	1 067	1	250	>	203	453	
Manjirón.....	333	>	50	>	50	100	Lozoyuela.
Manzanares el Real.....	489	>	73	10	50	123	Moralzarzal.
Meco.....	970	1	800	60	400	1.200	>
Mejorada del Campo.....	1 095	1	269	156	780	1 049	>
Miraflores de la Sierra.....	1.808	1	411	160	800	1 211	>
Molar (El).....	1.744	1	399	56	280	6 9	>
Molinos (Los).....	536	>	80	15	75	155	Cercedilla.
Montejo de la Sierra.....	550	1	250	5	25	275	>
Moraleja de Enmedio.....	430	>	64	>	64	128	Griñón.
Moralzarzal.....	810	1	650	20	100	750	>
Morata de Tajuña.....	3.624	1	737	160	800	1.537	>
Móstoles.....	1 498	1	600	200	1.000	1.600	>
Navacerrada.....	238	>	35	12	60	95	Cercedilla.
Navalapuerto.....	232	>	35	6	30	65	Cabanillas de la Sierra.
Navalagamella.....	612	>	92	14	70	162	Valdemorillo.
Navalcarnero.....	4 558	2	428	400	2.000	2 856	>
Navarredonda.....	338	>	50	>	50	100	Buitrago.
Navas de Buitrago (Las).....	197	>	29	>	29	58	Lozoyuela.
Navas del Rey.....	881	>	132	20	100	832	Chapinería.
Nuevo Baztán.....	314	>	47	>	47	94	Pozuelo del Rey.
Olmeda de la Cebolla (La).....	504	>	75	>	75	150	>
Orusco.....	1.133	1	276	12	60	336	>
Oteruelo del Valle.....	216	>	32	4	20	52	Rascafría.
Paracue los de Jarama.....	797	>	119	>	119	238	>
Pardo (El).....	2 376	1	156	>	475	931	>
Paredes de Buitrago.....	262	>	39	>	39	78	Buitrago.
Parla.....	1.391	1	550	36	180	730	>
Patones.....	331	>	49	7	35	84	Torrelaguna.
Pedrezuela.....	689	>	103	10	50	163	El Molar.
Pelayos.....	191	>	28	>	28	56	San Martín de Valdeiglesias.
Perales de Tajuña.....	1 887	1	427	146	730	1 157	>
Pezuela de las Torres.....	940	1	250	25	125	375	>
Pinilla del Valle.....	312	>	47	10	50	97	Rascafría.
Pinto.....	2 800	1	545	160	800	1.345	>
Piñuécar.....	320	>	48	>	48	96	Buitrago.
Pozuelo de Alarcón.....	2 154	1	423	>	575	998	>
Pozuelo del Rey.....	641	1	700	>	100	800	>
Prádena del Rincón.....	318	>	47	>	47	94	Montejo de la Sierra.
La Puebla de la Mujer Muerta.....	303	>	46	>	46	92	Montejo de la Sierra.
Quijorna.....	303	>	45	6	30	75	Villanueva de la Cañada.
Rascafría.....	753	1	810	33	165	975	>
Redueña.....	165	>	24	3	15	39	Cabanillas de la Sierra.
Ribas de Jarama.....	310	>	45	>	45	90	>
Ribatejada.....	407	>	61	5	25	86	Valdeavero.
Robledo de la Jara.....	438	>	55	8	40	105	Lozoyuela.
Robledo de Chavela.....	1.548	1	359	66	330	389	>
Robregordo.....	355	>	53	8	40	93	Horcajo de la Sierra.
Rozas de Madrid (Las).....	1 127	1	275	50	250	525	>
Rozas de Puerto Real.....	787	>	117	50	250	367	San Martín de Valdeiglesias.
San Agustín.....	587	1	600	>	395	995	>
San Fernando.....	859	1	470	30	150	620	>
San Lorenzo.....	4 917	2	451	300	1 500	2 402	>
San Martín de la Vega.....	1.596	1	800	48	240	1 040	>
San Martín de Valdeiglesias.....	4.099	2	400	>	2.500	3 300	>
San Sebastián de los Reyes.....	1 305	1	311	100	500	811	>
Santa María de la Alameda.....	992	>	149	10	50	199	San Lorenzo.
Santorcaz.....	691	1	250	>	138	388	>
Santos de la Humosa (Los).....	975	1	800	>	199	999	>
Serna (La).....	135	>	20	>	20	40	Buitrago.
Serrada.....	138	>	20	>	20	40	Buitrago.
Serranillos.....	446	>	67	>	67	134	Griñón.
Sevilla la Nueva.....	475	>	71	>	71	142	Navalcarnero.
Sieteiglesias.....	118	>	18	>	18	36	Lozoyuela.
Somosierra.....	170	>	25	>	25	50	Cerezo de Abajo (Segovia).
Talamanca.....	515	>	77	>	77	154	Valdetorres.
Tielmes.....	1.606	1	370	>	321	691	>
Titulcia.....	574	>	86	30	150	236	Ciempozuelos.
Torrejón de Ardoz.....	2 098	1	430	>	1.250	1.680	>
Torrejón de la Calzada.....	180	>	27	>	27	54	Torrejón de Velasco.
Torrejón de Velasco.....	1.32	1	500	50	250	750	>
Torrelaguna.....	2.392	1	458	95	475	998	>
Torrelodones.....	478	1	>	>	>	>	>
Torremocha.....	206	>	31	3	15	46	Torrelaguna.
Torres.....	1 039	>	155	>	155	310	Pozuelo del Rey.
Valdaracete.....	1.368	1	324	60	300	624	>
Valdeavero.....	623	1	250	28	140	398	>
Valdelaguna.....	769	>	115	>	115	230	Chinchón.
Valdemarco.....	343	>	51	>	51	102	Bustarviejo.
Valdemasquedo.....	342	>	51	>	51	102	Robledo de Chavela.
Valdemorillo.....	2.054	1	410	100	500	918	>
Valdemoro.....	3.301	1	620	220	1.100	1 720	>
Valdeolmos.....	396	>	59	>	59	118	Algete.
Valdepiélagos.....	362	>	54	>	54	108	Valdetorres.
Valdetorres.....	1 098	1	600	42	210	479	>
Valdilecha.....	1 839	1	724	55	275	999	>
Valverde.....	257	>	38	>	38	76	Pozuelo del Rey.
Vallecas.....	19.073	2	750 y 778	>	3 200	4.700	>
Velilla de San Antonio.....	680	>	102	>	102	204	Mejorada del Campo.
Vellón (El).....	311	>	121	12	60	181	Torrelaguna.

(Se concluirá).

Ayuntamiento de Madrid

Negociado 4.º

En cumplimiento de lo determinado en el art. 22 de la ley de 18 de marzo de 1895, sobre mejora, saneamiento y reforma interior de grandes poblaciones, y el 49 del Reglamento dictado para su ejecución, aprobado por Real decreto de 15 de diciembre de 1896, queda expuesto al público, por término de treinta días, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de construcción de una Gran-Vía Norte Sur, que partiendo de la glorieta de Bilbao, termina en la plaza del Callao, complementando con la reforma de dicha glorieta de Bilbao y con la prolongación de las calles de la Puebla y de Ceres; el cual ha sido presentado por el Arquitecto D. José Luis Oriol, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 18 de agosto de 1919, dictada por el Ministerio de la Gobernación y publicada por la *Gaceta de Madrid* de 9 de noviembre del mismo año, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, puedan presentarse por escrito reclamaciones u observaciones contra el expresado proyecto y elementos que lo forman.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en los citados preceptos legales.

Madrid, 17 de octubre de 1921.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de agosto último, aprobado en sesión de 9 del actual.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Consignar en acta un voto de gracias para las Municipalidades de Bruselas y París, por las atenciones dispensadas a la Comisión de este Ayuntamiento que ha concurrido al Congreso de Protección a la Infancia, celebrado en Bruselas recientemente, y transmitir a dichas municipalidades los sentimientos de afecto y gratitud de esta Corporación.

Celebrar sesión extraordinaria, para tratar de la moción de la Alcaldía, proponiendo un proyecto de tahona reguladora y fábrica de harinas.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 30 de julio último y de los judiciales en trámite en 25 del mismo mes, y dejar aquella a disposición de los Sres. Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil remitiendo copia del fallo del Tribunal Supremo, por el que se confirma providencia gubernativa que estimó el recurso interpuesto por el re

presentante legal de la Sociedad anónima Vizcaína, propietaria de unos terrenos situados en el Campillo de las Vistillas, contra acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio del proyecto de alineaciones que afecta a dichos terrenos, en el extremo relativo a que los 20.000 pies que han de quedar, se incluyan como terreno expropiable en su día.

Pasar a la Comisión respectiva otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, en la que, subsanando errores padecidos en resoluciones anteriores, dictadas respecto al justiprecio de terrenos expropiados por el Ayuntamiento para apertura de la calle de Ercilla, fija el valor de los mismos en 6.671'31 pesetas, o sea a razón de 14 pesetas cada uno de los 360'36 metros de construcción, y 125'09 de patios o parte descubierta, a 13 pesetas metro.

Pasar a la Comisión respectiva otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil estimando recurso interpuesto por D. Angel Peña, como comprendido en la Base 6.ª del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1919-20, contra el incumplimiento por el Ayuntamiento de diferentes acuerdos relacionados con la provisión de plazas con el personal comprendido en dicha Base.

Conceder dos meses de licencia al Sr. Concejal D. Francisco Sánchez Baytón, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Se continuará.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de diez a dos de la mañana y de tres a cinco de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2 de noviembre de 1921.

Montepío Militar.—Letras S a Z.—
Montepío civil.—Letras N a Z.—Soldados.

Día 3.

Montepío Militar.—Letras A a F.—
Jubilados.

Día 4.

Montepío Militar.—Letras G a K.—
Montepío civil.—Letras A y B.—Cesantes, Excedentes, Secuestros, Remuneratorias, Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes.

Día 5.

Montepío Militar.—Letras L y M.—
Montepío civil.—Letras C a F.—Plana Mayor de Jefes, Capitanes y Tenientes.

Día 7.

Montepío Militar.—Letras N a R.—
Montepío civil.—Letras G a M.—Marines, Sargentos, Cabos y Plana Mayor de Tropa.

Día 8 y 9.

Altas, Extranjero, Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

Observaciones:

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos Contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 de octubre de 1921.

El Director general,
P. O.
M. Grifol.

El Coronel Ingeniero Comandante

DE LA

Plaza de Madrid

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pú-

blica y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 8 de marzo de 1921 (D. O. núm. 55), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de obras para desmontar, trasladar y reconstruir el tarracón existente en el solar adquirido para zona de aislamiento del Parque de Artillería, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 10 de noviembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 31 del presente mes al 9 de noviembre siguiente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 62.490 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 3.124'50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 14 de enero de 1921, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 19, del día 25 de enero de 1921, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acom-

pañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 20 de octubre de 1921.

Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente)
(E.—161)

COMPañIA GENERAL DE Importación y Exportación (S. A.) MADRID

La Compañía general de Importación y Exportación (S. A.) celebrará junta general extraordinaria el día cinco de noviembre de mil novecientos veintiuno, a las once de la mañana, en su domicilio social, Reina, treinta y tres, piso bajo, para tratar de la dimisión del actual Consejo de Administración y la elección de nuevo Consejo.

Madrid, veinticinco de octubre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Dionisio Thibaut.
(A.—756)

AVISO

El Consejo de Administración de «La Mutua Vital» avisa al poseedor de las pólizas de esta Sociedad, números setecientos treinta y tres y trescientos ochenta y nueve, para que en el plazo más breve posible las presente en su domicilio a los efectos del artículo diez del Reglamento.

(A.—755)